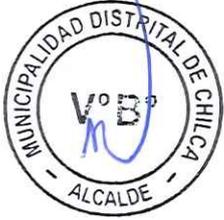


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°188-2023-MDCH-ALC

Chilca, 22 de junio del 2023



**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE**

### VISTOS:

El Informe N°073-2023-SGGRD/GDUR/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe N°030-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal y el Memorando N°0022-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía, respecto a la Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°29664 se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD las funciones de formulación, aprobación de normas y planes, así como también la evaluación, dirección, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector. Así mismo, el numeral 14.2 del referido cuerpo normativo indica que es el Alcalde la máxima autoridad responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro del ámbito de su competencia, pues los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del Riesgo de Desastres. Por lo tanto, de acuerdo al numeral 14.3 del mismo marco legal, es necesario constituir grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que será integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable;

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664 estableciendo en el numeral 11.7 del artículo 11° así como también en el artículo 17° que, son los alcaldes quienes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo de la Gestión Del Riesgo de Desastres", como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos



de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos grupos se encargarán de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos municipales. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través de la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento e los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de gobierno nacional, regional y local;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°132-2023-MDCH-ALC de fecha 13 de abril del 2023, se resuelve Conformar y Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chilca, en cumplimiento de la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N°001-2023-PCM/SINAGERD;

Que, con Informe Legal N°239-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica formula de oficio opinión legal a fin de que se actualice la Resolución de Alcaldía N°132-2023-MDCH-ALC, en su análisis refiere que el grupo de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres conformado mediante dicho acto resolutorio fue aprobada en virtud al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°067-MDCH de fecha de fecha 27 de abril del 2018. Bajo lo señalado, es importante precisar que mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MDCH de fecha 18 de mayo del 2023, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, suceso que origina la necesidad de actualizar la relación de los Miembros Integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete tomando en consideración la nueva estructura orgánica del ROF vigente;

Que, mediante Informe N°102-2023-GM/MDCH de fecha 19 de junio del 2023, la Gerencia Municipal remite a Despacho de Alcaldía el expediente técnico para la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en él, teniendo en consideración la nueva denominación de las unidades orgánicas que conforman esta entidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones 2023;

Que, mediante Memorando N°1060-2023-GM/MDCH de fecha 19 de junio del 2023, la Gerencia Municipal remite a esta Oficina General el expediente técnico y solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en él, teniendo en consideración lo señalado en el Informe Legal expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N°0022-2023-ALC/MDC de fecha 21 de junio del 2023, el Despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General la emisión del acto resolutorio de actualización de los miembros integrantes del grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Chilca, teniendo en consideración la nueva denominación de las áreas orgánicas de acuerdo al ROF 2023;

**SE RESUELVE**





**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR** el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, en cumplimiento de la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, el mismo que estará integrado por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, **quien lo preside.**
2. Gerente Municipal, quien ocupa el cargo de **Secretario Técnico** del Grupo de Trabajo.

**Miembros Integrantes:**

3. Oficina General de Asesoría Jurídica.
4. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
5. Gerencia de Desarrollo Urbano.
6. Oficina General de Administración y Finanzas.
7. Gerencia de Administración Tributaria.
8. Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
9. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
10. Oficina de Recursos Humanos.
11. Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza.
12. Oficina de Tesorería.
13. Oficina de Contabilidad.
14. Oficina de Programa Multianual de Inversiones.
15. Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano.
16. Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos.
17. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
18. Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
19. Gerencia de Desarrollo Económico.
20. Subgerencia de Ejecución Coactiva.
21. Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
22. Subgerencia de Registro Civil y Administración de Cementerio.
23. Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines.
24. Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.
25. Subgerencia de Seguridad Ciudadana.
26. Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad.
27. Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
28. Oficina de Tecnologías de la Información.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Son funciones del Grupo de Trabajo aquellas establecidas en la Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD que establece los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Equipo Técnico la elaboración del Plan de Trabajo para el Proceso del PPRRD a fin de que sea presentado al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad para su aprobación.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°132-2023-MDCH-ALC y toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución a las diferentes dependencias competentes; y la difusión de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE